CIUDAD	ANGELÓPOLIS	**FECHA**	**DÍA**	**MES**	**AÑO**
			20	08	2026
SECRETARÍA O DEPENDENCIA RESPONSABLE		SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL			
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA		MÍNIMA CUANTÍA			
TIPO DE CONTRATO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS			
OBJETO CONTRACTUAL		PRESTAR APOYO INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LOGÍSTICAS QUE DESARROLLE O EN LAS CUALES PARTICIPE EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.			
PRESUPUESTO		VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($23.618.588)			
RUBRO(S)		2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales			
NÚMERO DEL CDP		00374 DEL 24 DE JUNIO DE 2026			
CÓDIGO BPIN		202500000001898 – Desarrollo y ampliación de los programas deportivos para promover la salud, el deporte y la cohesión social en el municipio de Angelópolis			
SUPERVISOR		SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL			

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

1. El Municipio de Angelópolis adelanta el proceso de selección de mínima cuantía CMC-036-2026, cuyo objeto es PRESTAR APOYO INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LOGÍSTICAS QUE DESARROLLE O EN LAS CUALES PARTICIPE EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, con presupuesto oficial de $23.618.588 y bajo un esquema de precios unitarios fijos y monto agotable.

2. El 10 de agosto de 2026 se inició la publicación de los documentos del proceso. Posteriormente, al verificarse el expediente electrónico, la Entidad advirtió que la Invitación Pública no había quedado visible para consulta en SECOP II en la oportunidad inicialmente prevista. Esta situación fue puesta de presente por un interesado y acogida por la Entidad; en consecuencia, el 12 de agosto de 2026 se publicó efectivamente la Invitación Pública y se recompuso el cronograma mediante las Adendas No. 01 y No. 02, preservando los términos de publicidad, observación, limitación a Mipymes y preparación de ofertas.

3. Durante el término dispuesto para observaciones se recibieron dos (2) intervenciones: una del señor FRAN GUILLERMO VÉLEZ ESTRADA y otra de SUMINISTROS Y OPERACIONES EMPRESARIALES DEL ORIENTE S.A.S. Las observaciones fueron atendidas mediante el Escrito de Respuesta a Observaciones incorporado al expediente; las adendas expedidas tuvieron por objeto ajustar el cronograma y las actuaciones temporales del proceso, por lo cual no deben presentarse en este informe como si constituyeran, por sí mismas, la respuesta material a las observaciones.

4. Que, de conformidad con el cronograma recompuesto mediante la Adenda No. 02, el plazo para presentar solicitudes de limitación a Mipymes vencía el 13 de agosto de 2026 a las 5:00 p. m. La Invitación Pública estableció, para las personas jurídicas interesadas en solicitar o participar en una convocatoria limitada, la acreditación de la condición de Mipyme mediante certificación expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, cuando estuvieren obligadas a tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente; igualmente previó la posibilidad de acreditación mediante Registro Único de Proponentes vigente y en firme y señaló que los documentos destinados a acreditar la calidad de Mipyme y, cuando correspondiera, el domicilio territorial, debían observar la antigüedad prevista en el numeral 12.1 de la Invitación.

5. Que la primera solicitud de limitación fue presentada por SUMINISTROS Y OPERACIONES EMPRESARIALES DEL ORIENTE S.A.S., identificada con NIT 901.315.744-2 y representada legalmente por LUIS ALFONSO POLO MACEA. La solicitud fue radicada directamente a través de SECOP II por el usuario LUIS POLO el 12 de agosto de 2026 a las 7:26:05 a. m., hora de la plataforma (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito), mediante el mensaje de referencia CO1.MSG.9828553, de tipo “General”, con asunto “limitacion mipymes municipal”. El registro electrónico del mensaje evidencia como documento adjunto el archivo denominado “ilovepdf_merged (31).pdf”.

6. Que, respecto de la solicitud anterior, la Entidad revisó integralmente la documentación incorporada en el archivo adjunto y dejó individualizados en el Aviso de Limitación los datos relevantes para la acreditación: domicilio principal en Angelópolis, Antioquia; matrícula mercantil desde el 27 de agosto de 2019; tamaño empresarial de microempresa; certificado de existencia y representación legal expedido el 12 de agosto de 2026 a las 7:19:18 a. m.; e identificación del contador público DIEGO ALEJANDRO FLÓREZ ARBELÁEZ, T.P. 243217-T. La revisión permitió verificar una existencia superior a un (1) año, la condición de Mipyme, el domicilio principal en Angelópolis y la representación legal vigente. RESULTADO DE LA SOLICITUD: CUMPLE.

7. Que la solicitud de SUMINISTROS Y OPERACIONES EMPRESARIALES DEL ORIENTE S.A.S. fue presentada oportunamente, dado que su radicación se produjo el 12 de agosto de 2026 a las 7:26:05 a. m., con anterioridad al vencimiento del término establecido en el cronograma para la recepción de solicitudes de limitación, esto es, el 13 de agosto de 2026 a las 5:00 p. m. La constancia SECOP II permite identificar de manera objetiva el remitente, usuario, fecha, hora, referencia electrónica, asunto y archivo adjunto.

8. Que la segunda solicitud de limitación fue presentada por CREACIONES G&R S.A.S., identificada con NIT 901.277.456-2 y representada legalmente por JUAN DAVID GIRALDO HOYOS. La solicitud fue radicada a través de SECOP II el 12 de agosto de 2026 a las 3:18:56 p. m., hora de la plataforma (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito), mediante el mensaje de referencia CO1.MSG.9831646, de tipo “General”, con asunto “LIMITACION MUNICIPAL”. El registro electrónico identifica como remitente CREACIONES G&R S.A.S., usuario CREACION G&R S.A.S. y como documento adjunto el archivo denominado “Anexo 5.pdf”.

9. Que, respecto de CREACIONES G&R S.A.S., la Entidad verificó en la documentación aportada: domicilio principal en Angelópolis, Antioquia; matrícula mercantil desde el 26 de abril de 2019; tamaño empresarial de microempresa; certificado de existencia y representación legal expedido el 12 de agosto de 2026 a las 3:04:16 p. m.; e identificación del contador público BRAYAN MATEO VALLEJO SIERRA, T.P. 303047-T. El Aviso de Limitación dejó constancia adicional de la correspondencia entre el documento de identidad del contador, su tarjeta profesional y la certificación de la Junta Central de Contadores. La sociedad acreditó una existencia superior a un (1) año, su condición de microempresa y domicilio principal en Angelópolis. RESULTADO DE LA SOLICITUD: CUMPLE.

10. Que la solicitud de CREACIONES G&R S.A.S. fue igualmente oportuna, toda vez que fue radicada el 12 de agosto de 2026 a las 3:18:56 p. m., con anterioridad al vencimiento del término fijado para el 13 de agosto de 2026 a las 5:00 p. m. También respecto de esta solicitud existe trazabilidad electrónica suficiente para individualizar el remitente, usuario, fecha, hora, referencia del mensaje, asunto y archivo presentado.

11. Que, en consecuencia, dentro del término establecido se recibieron dos (2) solicitudes de limitación provenientes de Mipymes colombianas que, de acuerdo con la documentación revisada por la Entidad, acreditaron más de un (1) año de existencia y domicilio principal en Angelópolis. La existencia de estas solicitudes permitió verificar el presupuesto necesario para decidir sobre la limitación a Mipymes; sin embargo, su sola presentación no generaba automáticamente una limitación territorial ni reservaba la futura contratación a las empresas solicitantes.

12. Que, una vez examinados los presupuestos reglamentarios y la justificación territorial contenida en el Análisis del Sector, el Municipio decidió limitar el proceso CMC-036-2026 a la participación exclusiva de Mipymes colombianas cuyo domicilio principal se encontrara en el Municipio de Angelópolis, Antioquia. El Aviso de Limitación fue publicado dentro del cronograma recompuesto y se integró a los documentos del proceso.

13. Que el Aviso de Limitación precisó expresamente que la medida territorial no constituía habilitación anticipada de SUMINISTROS Y OPERACIONES EMPRESARIALES DEL ORIENTE S.A.S. ni de CREACIONES G&R S.A.S., ni restringía la concurrencia únicamente a las empresas que formularon las solicitudes. Podía participar cualquier Mipyme colombiana cuyo domicilio principal se encontrara en Angelópolis y que cumpliera integralmente las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y demás requisitos establecidos en la Invitación Pública y sus documentos complementarios, hubiera presentado o no solicitud previa de limitación.

14. Que, igualmente, el Aviso estableció que para acreditar el requisito territorial se tendría en cuenta el domicilio principal de la Mipyme y que la existencia de sucursales, agencias, establecimientos de comercio, bodegas, puntos de venta u otras instalaciones en Angelópolis no reemplazaba el domicilio principal cuando este se encontrara registrado en otra entidad territorial.

15. Que, con posterioridad a la publicación del Aviso de Limitación, el señor FRAN GUILLERMO VÉLEZ ESTRADA presentó el 15 de agosto de 2026 a la 1:16:52 a. m., mediante el mensaje SECOP II CO1.MSG.9844480, una comunicación bajo el asunto “Observaciones”, en la cual solicitó, entre otros aspectos, que se incorporaran o publicaran las solicitudes completas de limitación, sus anexos, las constancias electrónicas de radicación y la evidencia de la fecha y hora de presentación. Sin sustituir la respuesta que corresponda otorgar a dicha comunicación en documento separado, el presente informe deja consignada la trazabilidad objetiva de las solicitudes y los elementos que fueron considerados por la Entidad al adoptar la limitación.

16. La limitación territorial constituye una regla vinculante de participación del proceso. El artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, faculta a la Entidad, una vez cumplidos los presupuestos de la limitación a Mipymes, para limitar territorialmente la convocatoria a las Mipymes domiciliadas en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-811 de 2026 del 24 de junio de 2026, radicado de entrada 1_2026_05_15_006605 y radicado de salida 2_2026_06_24_006762, reiteró que la limitación territorial es facultativa, debe justificarse en los estudios del sector y que,

cuando se aplica al ámbito municipal, las Mipymes beneficiarias deben tener su domicilio principal en la respectiva entidad territorial.

17. Mediante la Adenda No. 03 del 14 de agosto de 2026 se fijó como plazo definitivo para la presentación de ofertas el 18 de agosto de 2026 a las 10:00 a. m. Posteriormente, la Adenda No. 04 del 18 de agosto de 2026 modificó exclusivamente las etapas posteriores al cierre, fijando la publicación del informe de evaluación para el 19 de agosto de 2026 a las 4:00 p. m., el término de observaciones hasta el 20 de agosto de 2026 a las 4:00 p. m. y la aceptación de la oferta para el 20 de agosto de 2026 a las 4:30 p. m., condicionada a que previamente hayan sido analizadas y respondidas las observaciones oportunamente presentadas.

18. Dentro del plazo definitivo de cierre se recibieron tres (3) ofertas a través de SECOP II. Su identificación se relaciona a continuación:

OFERENTE	**TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO**	**TIPO DE PERSONA: Natural o Jurídica**	**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**	**TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO**
SUMINISTROS Y OPERACIONES EMPRESARIALES DEL ORIENTE S.A.S.	NIT 901.315.744-2	PERSONA JURÍDICA	LUIS ALFONSO POLO MACEA	C.C. 1.067.935.008
FRAN GUILLERMO VÉLEZ ESTRADA	C.C. 98.638.909	PERSONA NATURAL	N/A	N/A
INVERSIONES FAMINI S.A.S.	NIT 901.491.321-3	PERSONA JURÍDICA	MARIA YOLANDA EDY ABRIL CASTRO	C.C. 60.301.889

19. Antes de revisar requisitos habilitantes y de asignar puntaje económico, corresponde verificar la condición territorial de participación. La limitación no opera como un simple factor preferencial ni como un criterio de desempate: determina quiénes pueden concurrir válidamente en la convocatoria limitada. Por ello, las ofertas cuyo proponente tenía domicilio principal fuera de Angelópolis al momento del cierre no son admisibles para continuar en la evaluación habilitante y económica.

20. La condición territorial debe existir al cierre del proceso. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-940 de 2026 del 17 de julio de 2026, radicado de entrada 1_2026_06_05_007746 y radicado de salida 2_2026_07_17_007574, reiteró la regla conforme a la cual la subsanabilidad permite remediar la prueba de hechos o condiciones preexistentes, pero no acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre. Por ello, si la documentación mercantil demuestra que al vencimiento del plazo para ofertar el proponente tenía

su domicilio principal fuera de Angelópolis, no resulta procedente adquirir con posterioridad el requisito territorial que no existía al cierre.

VERIFICACIÓN PREVIA DE LA CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN - LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES DE ANGELÓPOLIS

OFERENTE	DOMICILIO PRINCIPAL ACREDITADO	CONDICIÓN TERRITORIAL	RESULTADO	EFECTO EN LA EVALUACIÓN
SUMINISTROS Y OPERACIONES EMPRESARIALES DEL ORIENTE S.A.S.	Angelópolis, Antioquia. Certificado Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, expedido el 12/08/2026.	Mipymes con domicilio principal en Angelópolis	CUMPLE	CONTINÚA a verificación habilitante.
FRAN GUILLERMO VÉLEZ ESTRADA / LA CIMA SERVICIOS INTEGRALES	Domicilio principal diferente del Municipio de Angelópolis, conforme a la documentación mercantil aportada por el proponente.	No acredita domicilio principal en Angelópolis al cierre	NO CUMPLE	NO ADMISIBLE para continuar en la convocatoria territorialmente limitada. La condición no puede adquirirse después del cierre.
INVERSIONES FAMINI S.A.S.	Cúcuta, Norte de Santander. Certificado Cámara de Comercio de Cúcuta, expedido el 11/08/2026.	No acredita domicilio principal en Angelópolis al cierre	NO CUMPLE	NO ADMISIBLE para continuar en la convocatoria territorialmente limitada. La condición no puede adquirirse después del cierre.

21. De las tres ofertas presentadas, únicamente SUMINISTROS Y OPERACIONES EMPRESARIALES DEL ORIENTE S.A.S. satisface la condición territorial definida en el Aviso de Limitación y, por tanto, es la única oferta admisible para continuar al examen de los requisitos habilitantes. Esta conclusión no equivale a una habilitación anticipada ni a una recomendación de aceptación, pues el proponente debe cumplir integralmente los demás requisitos previstos en la Invitación Pública.

EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA
PROPONENTE ADMITIDO PARA VERIFICACIÓN: SUMINISTROS Y OPERACIONES EMPRESARIALES DEL ORIENTE S.A.S.

1. CAPACIDAD JURÍDICA Y DOCUMENTAL.

DOCUMENTOS DE LA OFERTA DEL PROPONENTE: SUMINISTROS Y OPERACIONES EMPRESARIALES DEL ORIENTE S.A.S.				
DOCUMENTO / REQUISITO		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1	Carta de presentación de la Propuesta. Documento elaborado por el proponente.	X		Presenta carta de presentación suscrita por LUIS ALFONSO POLO MACEA, representante legal.
2	Copia de la Cédula del proponente. Dicha copia debe ser legible y sin enmendaduras. PJ o RL.	X		Presenta copia legible de la cédula de ciudadanía No. 1.067.935.008 del representante legal.
3	Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado del Registro Mercantil en caso de ser comerciante. Expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia inferior a treinta (30) días calendario al momento de la presentación de la propuesta. Nota: El Oferente o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, que sean personas jurídicas, presentarán el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio respectiva, cuya fecha de expedición no sea superior de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente Solicitud. En este se acreditará que la duración de la Sociedad no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más, que su objeto social se encuentre relacionado con la presente invitación. Para el caso de los consorcios y de las uniones temporales, se deberá acreditar que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta la suscripción del Acta de Terminación y Liquidación del Contrato.	X		Presenta Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, expedido el 12/08/2026 (menos de 30 días), NIT 901.315.744-2, domicilio principal en Angelópolis, duración indefinida y objeto social relacionado con las prestaciones del proceso.

4	Registro Único Tributario (RUT) actualizado y con fecha de generación no superior a tres meses al momento de presentar la propuesta. Nota: Presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, además deberán tramitar ante la DIAN y anexar a la oferta su propio NIT; toda vez que son fiscalmente responsables en materia de impuestos sobre las ventas y respecto a sus obligaciones como agentes de retención.	X		Presenta RUT. La fecha de generación del documento PDF es 25/06/2026, por lo que a la fecha de presentación/cierre no supera los tres (3) meses exigidos en la Invitación. La fecha 06/03/2026 corresponde a una fecha de actualización registrada en el RUT y no a la fecha de generación del PDF.
5	Autorización en caso de que tenga alguna limitación para contratar (Cuando Aplique). Nota: En el evento en que el Representante Legal o Gerente, tenga alguna limitación para contratar, se anexará la autorización del órgano competente para comprometer a la sociedad, para la presentación de la propuesta y la firma del Contrato que de ella se derive	N/A	N/A	No se evidencia limitación estatutaria que exija autorización adicional para presentar la oferta o contratar por la cuantía del proceso.
6	Documento de conformación de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas (Cuando Aplique)	N/A	N/A	Proponente individual; no aplica documento de conformación de proponente plural.
7	Documento mediante el cual se confiere representación, cuando el Oferente concurre por intermedio de un representante o apoderado, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. (Cuando Aplique) Nota: Documento mediante el cual se confiere representación, cuando el Oferente concurre por intermedio de un representante o apoderado, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.	N/A	N/A	La oferta es presentada directamente por el representante legal; no se acredita actuación mediante apoderado.

8	Certificado de Antecedentes Disciplinarios PROCURADURÍA del RL y PJ o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.	X		Aporta certificados de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica, dentro de la vigencia exigida; la Entidad deja constancia de la verificación efectuada.
9	Certificado de Responsabilidad Fiscal CONTRALORÍA del RL y PJ o PN. Con una inferior a 30 días meses al momento de presentar la propuesta.	X		Aporta certificados de responsabilidad fiscal del representante legal y de la persona jurídica, dentro de la vigencia exigida; la Entidad deja constancia de la verificación efectuada.
10	Antecedentes Judiciales POLICÍA NACIONAL del RL o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.	X		Aporta consulta de antecedentes judiciales del representante legal del 13/08/2026; la Entidad deja constancia de la verificación efectuada.
11	Certificado de Medidas Correctivas POLICÍA NACIONAL del RL o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.	X		Aporta consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal, dentro de la vigencia exigida; la Entidad deja constancia de la verificación efectuada.
12	Certificado de Antecedentes por delitos sexuales POLICÍA NACIONAL del RL o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.	X		Aporta certificado/consulta de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal, dentro de la vigencia exigida; la Entidad deja constancia de la verificación efectuada.
13	Certificado del registro de deudores alimentarios moros -REDAM- del RL o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.	X		Aporta certificado REDAM del representante legal expedido el 12/08/2026, con código de verificación AGB8KDVQU2 y vigencia hasta el 11/11/2026.

14	Cumplimiento de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales (requisito habilitante) Personas jurídicas (PJ). Deberán acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) respecto de todos sus empleados. La acreditación se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (cuando la empresa esté obligada a tenerlo) o, en su defecto, por el Representante Legal. La certificación deberá cubrir los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso y estar expedida dentro de los quince (15) días previos a dicha fecha. Personas naturales (PN). Deberán acreditar el pago de sus aportes como independientes al SSI (salud y pensión) y su afiliación y pago a la ARL según el nivel de riesgo de la actividad. La acreditación se hará mediante: Planillas PILA pagadas y comprobantes de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre. Si la persona natural tiene empleados a su cargo, además deberá acreditar el pago de parafiscales (Cajas, ICBF, SENA) y SSI de sus trabajadores por el mismo período, adjuntando planillas PILA y comprobantes.	X		Aporta certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, expedida el 11/08/2026 y suscrita por el representante legal, dentro de los quince (15) días previos al cierre.
15	Copia de la cédula del(a) Contador Público y Revisor(a) Fiscal del Proponente (Cuando Aplique). Copia legible	N/A	N/A	N/A
16	Copia de la Tarjeta Profesional del(a)Contador Público y Revisor(a) del proponente (Cuando Aplique). Copia legible	N/A	N/A	N/A
17	Certificado de la Junta de Contadores del(a) Contador Público y Revisor(a) (Cuando Aplique). Certificado con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta	N/A	N/A	N/A

18	Estados Financieros del(los) último(s) dos (2) años, con corte a 31 de diciembre. Certificado expedido por un Contador debidamente acreditado. Para el caso que se haya realizado una auditoría externa se deberá suministrar la misma información respaldo. Si es persona natural podrá presentar estados financieros o la respectiva declaración de renta como persona natural del periodo fiscal 2025 o si no se ha cumplido el plazo para declarar, la del periodo fiscal 2024	X		CUMPLE - SUBSANADO. Durante el término de subsanación el proponente aporta los estados financieros correspondientes a los años 2024 y 2025, con corte a 31 de diciembre de cada vigencia, integrados por Balance General y Estado de Resultados. Los documentos se encuentran suscritos por LUIS ALFONSO POLO MACEA, representante legal, y por el contador público BRAYAN MATEO VALLEJO SIERRA, identificado con C.C. 1.067.953.426 y T.P. 303047-T. En consecuencia, se acredita el requisito documental previsto en el numeral 18 de la Invitación Pública. No se evidencia intervención de auditor externo; el soporte adicional previsto en la Invitación únicamente resulta exigible si se realizó auditoría externa.
19	Copia de la cédula del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente. Copia legible – DEPENDE DEL NUMERAL 18	X		CUMPLE - SUBSANADO. Aporta copia legible de la cédula de ciudadanía No. 1.067.953.426 de BRAYAN MATEO VALLEJO SIERRA, profesional que suscribe los estados financieros allegados en la subsanación.
20	Copia de la Tarjeta Profesional del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente. Copia legible – DEPENDE DEL NUMERAL 18	X		CUMPLE - SUBSANADO. Aporta copia legible de la Tarjeta Profesional No. 303047-T expedida a nombre de BRAYAN MATEO VALLEJO SIERRA, coincidente con el contador que suscribe los estados financieros.

21	Certificado de la Junta de Contadores del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente. Certificado con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta. – DEPENDE DEL NUMERAL 18	X		CUMPLE - SUBSANADO. Aporta certificado de la Junta Central de Contadores expedido el 24 de junio de 2026, en el que consta que BRAYAN MATEO VALLEJO SIERRA, C.C. 1.067.953.426 y T.P. 303047-T, tiene vigente su inscripción y no registra antecedentes disciplinarios. El certificado tiene vigencia de tres (3) meses, por lo que se encontraba vigente al cierre del proceso del 18 de agosto de 2026 y cumple la antigüedad exigida en la Invitación Pública.
22	Certificación bancaria	X		Aporta certificación bancaria. La Invitación no fijó una antigüedad específica para este documento.
23	Anexo 02 Anexo 03 Anexo 04	X		Aporta los Anexos 02, 03 y 04 suscritos por el representante legal.

2. EXPERIENCIA.

La Invitación Pública exige acreditar mínimo TRES (3) contratos ejecutados y finalizados, celebrados con entidades públicas o privadas, relacionados con logística, suministro, alimentación, transporte, organización u operación de eventos y demás componentes allí definidos. Revisados los soportes aportados por el proponente, se verifica lo siguiente:

Certificación de experiencia No. 1

Proponente	SUMINISTROS Y OPERACIONES EMPRESARIALES DEL ORIENTE S.A.S.
Número del contrato	010 DE 2025
Objeto	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES INTEGRALES EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO E INCLUSIÓN A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS”, QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES.
Valor	$306.407.623
Plazo	Cinco (5) meses y quince (15) días
Contratante	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.
Observaciones	Aporta contrato y soporte de terminación/recibo a satisfacción. La documentación permite identificar objeto, contratante, contratista, valor y ejecución finalizada; se reporta ejecución del 100%.
Cumple	SÍ

Certificación de experiencia No. 2

Proponente	SUMINISTROS Y OPERACIONES EMPRESARIALES DEL ORIENTE S.A.S.
Número del contrato	012 DE 2025
Objeto	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES INTEGRALES EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO E INCLUSIÓN A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA SEGÚN RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL S 2025060952016”.
Valor	$299.869.356
Plazo	Cinco (5) meses y quince (15) días
Contratante	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.
Observaciones	Aporta contrato y soporte de terminación/recibo a satisfacción. La documentación permite identificar objeto, contratante, contratista, valor y ejecución finalizada; se reporta ejecución del 100%.
Cumple	SÍ

Certificación de experiencia No. 3

Proponente	SUMINISTROS Y OPERACIONES EMPRESARIALES DEL ORIENTE S.A.S.
Número del contrato	CMC-030-2026
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, INSTITUCIONALES, RECREATIVAS, DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PROTOCOLARIAS, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 130 AÑOS DE EXISTENCIA DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, ANTIOQUIA, Y DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD, EL RESPETO, LA PARTICIPACIÓN Y LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+.
Valor	$22.976.500
Plazo	Treinta (30) días
Contratante	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
Observaciones	Aporta comunicación de aceptación e informe de supervisión/recibo a satisfacción con ejecución del 100%. Se advierte una inconsistencia formal en la carátula de la comunicación, que menciona CMC-029-2026, mientras la referencia y los demás soportes individualizan el proceso como CMC-030-2026. La inconsistencia no impide verificar contratista, objeto, valor y ejecución del contrato.
Cumple	SÍ

CONCLUSIÓN DE EXPERIENCIA: CUMPLE. Los tres soportes acreditan contratos ejecutados y finalizados materialmente relacionados con los componentes definidos en el numeral 11.1.2 de la Invitación Pública.

3. OFERTA ECONÓMICA.

PROPONENTE SUMINISTROS Y OPERACIONES EMPRESARIALES DEL ORIENTE S.A.S.		
Valor comparativo de la oferta	**Observaciones**	**Puntaje definitivo**
$1.095.966.746,34	Verificada la propuesta económica de SUMINISTROS Y OPERACIONES EMPRESARIALES DEL ORIENTE S.A.S. frente al Presupuesto Oficial del proceso, la Entidad constató individualmente los precios unitarios correspondientes a los componentes de transporte, inscripciones deportivas y elementos y servicios logísticos. Como resultado de la revisión de los 364 precios unitarios objeto de comparación, se verificó que ninguno supera el valor unitario máximo de referencia establecido por la Entidad. La sumatoria comparativa de la propuesta asciende a $1.095.966.746,34, valor que, aplicando la regla de aproximación al peso prevista en la Invitación Pública, corresponde a $1.095.966.746. En consecuencia, la oferta económica CUMPLE con los valores unitarios máximos establecidos en el Presupuesto Oficial.	**100**

4. CONCEPTO DEFINITIVO DE LA EVALUACIÓN

De conformidad con la Invitación Pública, el Aviso de Limitación, las Adendas, la oferta inicialmente presentada y la documentación allegada en subsanación, la evaluación definitiva arroja el siguiente resultado: (i) FRAN GUILLERMO VÉLEZ ESTRADA / LA CIMA SERVICIOS INTEGRALES e INVERSIONES FAMINI S.A.S. no son admisibles para continuar en el proceso, por no acreditar domicilio principal en Angelópolis al momento del cierre, condición vinculante derivada de la limitación territorial; y (ii) SUMINISTROS Y OPERACIONES EMPRESARIALES DEL ORIENTE S.A.S. satisface la condición territorial, cumple los requisitos jurídicos y de experiencia, subsanó satisfactoriamente los requisitos documentales financieros de los numerales 18, 19, 20 y 21 de la Invitación Pública y su oferta económica cumple los precios unitarios máximos establecidos. En consecuencia, SE ENCUENTRA HABILITADO DEFINITIVAMENTE.

El requerimiento formulado en el informe de evaluación preliminar recayó exclusivamente sobre documentos habilitantes que no otorgaban puntaje. Su subsanación resulta procedente de conformidad con el artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La documentación allegada no crea una condición posterior al cierre: acredita estados financieros cerrados a 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025 y la calidad profesional del contador que los suscribe, circunstancias preexistentes a la fecha de cierre. La Invitación no estableció indicadores o razones financieras mínimas adicionales; por tanto, la verificación definitiva se circunscribe al cumplimiento documental expresamente exigido en los numerales 18 a 21.

PROPONENTE: SUMINISTROS Y OPERACIONES EMPRESARIALES DEL ORIENTE S.A.S.	
REQUISITO SUBSANADO	**VERIFICACIÓN DEFINITIVA**
REQUISITO DOCUMENTAL FINANCIERO - numerales 18, 19, 20 y 21 de la Invitación Pública.	CUMPLE. El proponente aportó: (1) estados financieros de 2024 y 2025, con corte a 31 de diciembre, suscritos por el representante legal y por el contador público BRAYAN MATEO VALLEJO SIERRA; (2) copia legible de la cédula de ciudadanía No. 1.067.953.426 del contador; (3) copia de la Tarjeta Profesional No. 303047-T; y (4) certificado de la Junta Central de Contadores expedido el 24 de junio de 2026, vigente por tres (3) meses, que acredita inscripción vigente y ausencia de antecedentes disciplinarios. Los datos de identidad y tarjeta profesional son concordantes en todos los soportes. No se evidencia auditoría externa, por lo que no se activa la exigencia condicionada de aportar respaldo de auditoría.

4.1. VERIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN.

Revisada integralmente la documentación de subsanación presentada por SUMINISTROS Y OPERACIONES EMPRESARIALES DEL ORIENTE S.A.S., se verifica que los estados financieros de 2024 y 2025 corresponden a las vigencias y fechas de corte exigidas; están suscritos por LUIS ALFONSO POLO MACEA, representante legal, y por BRAYAN MATEO VALLEJO SIERRA, contador público T.P. 303047-T; y se acompañan de los soportes de identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios requeridos. El certificado de la Junta Central de Contadores fue expedido el 24 de junio de 2026, con vigencia de tres (3) meses, por lo cual se encontraba vigente al cierre del 18 de agosto de 2026. En consecuencia, la observación documental que dio lugar al requerimiento quedó subsanada en su totalidad y los numerales 18, 19, 20 y 21 pasan a resultado CUMPLE.

4.2. RECOMENDACIÓN DEFINITIVA.

Recomendar la ACEPTACIÓN de la oferta presentada por SUMINISTROS Y OPERACIONES EMPRESARIALES DEL ORIENTE S.A.S., NIT 901.315.744-2, representada legalmente por LUIS ALFONSO POLO MACEA, por ser la única oferta admisible dentro de la convocatoria territorialmente limitada y encontrarse habilitada jurídica, técnica, documental y económicamente. La aceptación deberá efectuarse hasta por el valor del presupuesto oficial, esto es, VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($23.618.588), bajo el esquema de precios unitarios fijos y monto agotable previsto en los documentos del proceso, aplicando los precios unitarios ofertados por el proponente. La sumatoria comparativa de $1.095.966.746,34 utilizada para la evaluación económica constituye únicamente el parámetro de comparación de los 364 precios unitarios y no corresponde al valor a contratar.

5. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

El presente informe de evaluación definitivo se publicará en la plataforma transaccional SECOP II como resultado de la verificación integral de las ofertas y de la documentación de subsanación allegada. Su publicación deja consolidado el resultado definitivo de la evaluación y servirá de soporte para la decisión de aceptación de la oferta, de conformidad con las reglas de la Invitación Pública y el cronograma vigente del proceso.

No quedan requisitos habilitantes pendientes de subsanación respecto de SUMINISTROS Y OPERACIONES EMPRESARIALES DEL ORIENTE S.A.S. Las observaciones que hubieren sido presentadas oportunamente frente al informe preliminar deberán constar atendidas en el expediente electrónico antes de la aceptación de la oferta, sin que ello modifique el resultado aquí consignado salvo que de su análisis surja una circunstancia objetiva que legalmente deba ser considerada.



SANTIAGO TOBÓN UPEGUI
Secretario de Salud y Bienestar Social
Municipio de Angelópolis.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Santiago Tobón Upegui - secretario de Salud y Bienestar Social		20/08/2026
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor de contratación		20/08/2026
Aprobó	Santiago Tobón Upegui - secretario de Salud y Bienestar Social		20/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			